



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

GESTIÓN DE BIBLIOTECAS

CARTA DE AUTORIZACIÓN

**CÓDIGO**

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 23 de julio de 2024

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El suscrito: Hernan Dario Hoyos Martinez. CC. 1.127.072.966

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de Conflicto de competencias de las Autoridades Indígenas y la Justicia Ordinaria en casos penales en el Resguardo Piedra Sagrada del municipio de Villagarzón Putumayo. (2020 - 2023), presentado y aprobado en el año 2024 como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permite la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 3



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Conflicto de competencias de las Autoridades Indígenas y la Justicia Ordinaria en casos penales en el Resguardo Piedra Sagrada del municipio de Villagarzón Putumayo. (2020 - 2023).

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
HOYOS MARTINEZ	HERNAN DARIO

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
TEJADA GONZALEZ	MARIO CESAR

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMÁN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

PROGRAMA O POSGRADO: ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2024

NÚMERO DE PÁGINAS: 20

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas Fotografías Grabaciones en discos Ilustraciones en general Grabados
Láminas Litografías Mapas Música impresa Planos Retratos Sin ilustraciones Tablas o Cuadros

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 3



PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

1. Estado Colombiano
2. Centros de Armonización
3. Sanciones
4. Conductas
5. Comunidades Indígenas
6. Resguardos Indígenas
7. Penales.

Inglés

1. Colombian State
2. Harmonization Centers
3. Sanctions
4. Conduct
5. Indigenous Communities
6. Indigenous Reservations
7. Criminal Cases.

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

La necesidad de esta investigación surge para ver los diferentes avances que se han realizado en el Estado Colombiano con relación a las Comunidades Indígenas, respecto de la Autonomía y Gobierno Propio y determinar la importancia que ha ido adquiriendo con el pasar de los años y el fortalecimiento de los diferentes aspectos como la autonomía de los pueblos indígenas en Colombia, todo esto con base a la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, y para este trabajo de investigación se ha determinado realizar el estudio referente al conflicto de competencia que se presentan dentro de los diferentes escenarios en el marco de la justicia, en los cuales se ve involucrado situaciones en las que se limitan derechos fundamentales, con lo expuesto anteriormente se pretende demostrar que se viene manejando o existe el reconocimiento de la autonomía y gobierno propio, lo que permite que existan garantías para que las autoridades que pertenecen o ejercen justicia dentro de los territorios puedan ser garantes y dentro de los centros de armonización se hagan cumplir medidas o sanciones penales y con eso puedan efectuar un reintegro a la vida comunitaria de los comuneros que han sido sancionados o que ya cumplieron con la sanción que se le impuso por la conducta o por el hecho que generó una desarmonía o que causó una afectación a cualquiera de los bienes que jurídicamente el Estado protege, y demostrar con esto que si se puede dar una administración eficiente y efectiva dentro de los



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

3 de 3



territorios indígenas todo en el marco del respeto que existe por los derechos humanos y dentro de los usos y costumbres de las comunidades.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The need for this research arises to see the different advances that have been made in the Colombian State in relation to the Indigenous Communities, with respect to Autonomy and Self-Government and determine the importance that it has acquired over the years and the strengthening of the different aspects such as the autonomy of indigenous peoples in Colombia, all of this based on the promulgation of the Political Constitution of Colombia of 1991, and for this research work it has been determined to carry out the study regarding the conflict of jurisdiction that arises. Within the different scenarios within the framework of justice, in which situations are involved in which fundamental rights are limited, the above is intended to demonstrate that the recognition of autonomy and self-government is being managed or exists, which which allows guarantees to exist so that the authorities that belong to or exercise justice within the territories can be guarantors and within the harmonization centers criminal measures or sanctions can be enforced and with that they can effect a reintegration into community life of the community members who have been sanctioned or have already complied with the sanction that was imposed for the conduct or for the fact that created a disharmony or that caused an impact on any of the assets that the State legally protects, and demonstrate with this that it can be given an efficient and effective administration within the indigenous territories, all within the framework of the respect that exists for human rights and within the uses and customs of the communities.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: MARIO CESAR TEJADA GONZALEZ

Firma:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

CONFLICTO DE COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASOS PENALES EN EL RESGUARDO PIEDRA SAGRADA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO. (2020 - 2023).

Conflict of powers of the Indigenous Authorities and the Ordinary Justice in criminal cases in the Piedra Sagrada Reservation of the municipality of Villagarzón Putumayo. (2020 - 2023)

Hernan Dario Hoyos Martinez
Especialización en Derecho Administrativo, Universidad Surcolombiana
hernandariohoyos11@gmail.com

RESUMEN

La necesidad de esta investigación surge para ver los diferentes avances que se han realizado en el Estado Colombiano con relación a las Comunidades Indígenas, respecto de la Autonomía y Gobierno Propio y determinar la importancia que ha ido adquiriendo con el pasar de los años y el fortalecimiento de los diferentes aspectos como la autonomía de los pueblos indígenas en Colombia, todo esto con base a la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, y para este trabajo de investigación se ha determinado realizar el estudio referente al conflicto de competencia que se presentan dentro de los diferentes escenarios en el marco de la justicia, en los cuales se ve involucrado situaciones en las que se limitan derechos fundamentales, con lo expuesto anteriormente se pretende demostrar que se viene manejando o existe el reconocimiento de la autonomía y gobierno propio, lo que permite que existan garantías para que las autoridades que pertenecen o ejercen justicia dentro de los territorios puedan ser garantes y dentro de los centros de armonización se hagan cumplir medidas o sanciones penales y con eso puedan efectuar un reintegro a la vida comunitaria de los comuneros que han sido sancionados o que ya cumplieron con la sanción que se le impuso por la conducta o por el hecho que generó una desarmonía o que causó una afectación a cualquiera de los bienes que jurídicamente el Estado protege, y demostrar con esto que si se puede dar una administración eficiente y efectiva dentro de los territorios indígenas

todo en el marco del respeto que existe por los derechos humanos y dentro de los usos y costumbres de las comunidades.

PALABRAS CLAVE

Estado Colombiano, Centros de Armonización, Sanciones, Conductas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Penales.

ABSTRACT

The need for this research arises to see the different advances that have been made in the Colombian State in relation to the Indigenous Communities, with respect to Autonomy and Self-Government and determine the importance that it has acquired over the years and the strengthening of the different aspects such as the autonomy of indigenous peoples in Colombia, all of this based on the promulgation of the Political Constitution of Colombia of 1991, and for this research work it has been determined to carry out the study regarding the conflict of jurisdiction that arises. Within the different scenarios within the framework of justice, in which situations are involved in which fundamental rights are limited, the above is intended to demonstrate that the recognition of autonomy and self-government is being managed or exists, which which allows guarantees to exist so that the authorities that belong to or exercise justice within the territories can be guarantors and within the harmonization centers criminal measures or sanctions can be enforced and with that they can effect a reintegration into community life of the community members who have been sanctioned or have already complied with the sanction that was imposed for the conduct or for the fact that created a disharmony or that caused an impact on any of the assets that the State legally protects, and demonstrate with this that it can be given an efficient and effective administration within the indigenous territories, all within the framework of the respect that exists for human rights and within the uses and customs of the communities

KEYWORDS

Colombian State, Harmonization Centers, Sanctions, Conduct, Indigenous Communities, Indigenous Reservations, Criminal Cases.

INTRODUCCION

En este artículo se pretende analizar los diferentes puntos de vista que se viene desarrollando con la expedición de la constitución política de Colombia de 1991, en la cual se da una garantía a las comunidades indígenas como está establecido en el artículo 7, de igual manera en el artículo 246, debido a que se ha dado una vulneración a estas comunidades indígenas durante lo largo de la historia y no han podido desarrollar su propia costumbre y su cosmovisión además de la Autonomía y Gobierno Propio, esto porque no había políticas relacionadas con las minorías que existen en Colombia.

Así mismo demostrar el tesón y perseverancia que han tenido los pueblos indígenas por mantener los valores, la cultura y los principios para poder desarrollar la justicia dentro de sus territorios, y con ello cumplir con la finalidad que tienen estas comunidades de poder realizar investigación, sancionar y juzgar a los miembros de sus comunidades y con ello poder cumplir con el aspecto de Administrar Justicia y tener la Autonomía Propia.

De tal manera determinar la existencia de la articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Especial Indígena, y ver los casos en los cuales se establece el valor jurídico para que se dé una administración de justicia dentro de los territorios indígenas.

1. GENERALIDADES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA RESPECTO A LOS CASOS PENALES.

Con relación a las generalidades del funcionamiento de la jurisdicción ordinaria es importante determinar las entidades que se ven inmersas o que hacen parte de los

procesos penales en los cuales se ven involucrados los miembros de las comunidades indígenas, para ello encontramos a la corte suprema de justicia, los tribunales superiores de distrito judicial y los juzgados según la especialidad que para el caso sede, y el objetivo o lo que se pretende es que se puedan dirimir los conflictos que se presenten entre las personas tanto particulares como de los integrantes de las comunidades indígenas que para este trabajo nos interesa, se puede verificar de igual manera la forma en la que el estado colombiano viene desconociendo las normas internacionales referente a estos temas donde los miembros de la comunidades indígenas se ven inmersos en delitos, y no se les da la prevalencia que se tiene desde la Constitución Política de Colombia para que se les dé una autonomía dentro de sus territorios indígenas para que puedan juzgar a sus integrantes esto en parte se viene dando debido a que no se ha realizado las debidas capacitaciones a los integrantes de los operadores de justicia de la jurisdicción ordinaria, para que pueda dar una coordinación entre las dos jurisdicciones como lo establece el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, ahora bien se puede observar que en la Jurisdicción Especial Indígena existen autoridades quienes son los encargados de realizar y de administrar su propia justicia además de que existen unos procedimientos para poder llevar acabo juicios en los cuales se puede demostrar que un comunero cometió una desarmonía o cometió algún delito, y para ello el Concejo Disciplinario se encarga de hacer las investigaciones, además que después de que se determina que conducta realizó, se pone a consideración de la asamblea general quien es la máxima autoridad de la comunidad, y es así como son ratificadas o aprobadas las decisiones que se toman dentro del Concejo Disciplinario, ahora bien se debe indicar que existe un tema que es importante resaltar como dentro de las comunidades hay casos penales en los cuales son llevados a la jurisdicción ordinaria debido a que son casos en los cuales existe un eminente riesgo de que se pueda presentar o se repita dicho caso dentro de la comunidad, aunque con esto no se deja a un lado algo que es muy importante y es que para todos los casos que se llevan se aplica también el debido proceso para que se dé una decisión ajustada y que no se vulneren los

derechos fundamentales que se pueden ver inmersos dentro de esos casos penales.

1.1. ASPECTOS HISTÓRICOS RELEVANTES DE LOS CASOS PENAL EN LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA.

Respecto a este punto es importante dar a conocer como se ha ido avanzando con el pasar de los tiempos con los casos penales, desde las dos jurisdicciones tanto la ordinaria como en la especial indígena, para ello podemos observar que existen aspectos históricos que se han convertido en relevantes en la jurisdicción ordinaria y que han hecho que se dé un nuevo planteamiento como lo respecto a que ya no solo se debe juzgar a las personas que comenten delitos desde una sola perspectiva como era una justicia en la cual a todos se los juzgada y se los condenaba de la misma manera sin tener en cuenta que existen diversidades étnicas en Colombia y podemos identificar o describir a las Comunidades Afrocolombianas, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rom o Gitano, es por eso que el ordenamiento jurídico o la jurisdicción ordinaria hoy en día y mediante los diálogos que se han desarrollado desde el marco del respeto y que están hablando dos autoridades han cedido y se han dado casos en los cuales las comunidades indígenas realizan su propios juicios y estos son respetados, todo esto se está dando o se está permitiendo ya que la Constitución Política de Colombia dio o garantizo y protegió este derecho que los pueblos y las comunidades indígenas han luchado y con ello poder persistir y poder mantenerse en el tiempo, para ello es importante destacar uno de los hechos relevantes respecto a este tema en el cual se hace un reconocimiento a la Comunidad Indígena de Colombia. Por parte de la Corte Suprema de Justicia (JUSTICIA, 2017):

Con la presente compilación la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia quiere rendir un homenaje a la comunidad indígena colombiana, exaltando su cultura, sus valores y el tesón con el que han defendido a sus pueblos, y especialmente los principios

que los guían en la tarea de administrar justicia en sus resguardos.
(p.II).

Con lo antes mencionado es importante darnos cuenta los avances que se van plasmando en el tiempo en una gran expectativa para toda la diversidad étnica que existe en Colombia, pero para este caso en concreto para las comunidades indígenas que han ido avanzando y tras luchas que se han dado en estos años y con la entrada en vigencia de la constitución de 1991 se han obtenido muchos logros significativos, por lo que con lo antes citado se puede dar cuenta de que el máximo órgano de la Jurisdicción Ordinaria referente a juzgar las conductas que se cometan en Colombia, ve el valor que tiene y que se le debe dar para que las autoridades puedan investigar, juzgar y sancionar los delitos que se han cometidos por los comuneros y se comentan tanto dentro como fuera de sus comunidades o resguardo, es por ello que de igual manera se han visto factores relevantes como es el tema que para que se puedan realizar actividades dentro de los territorios indígenas se deban aplicar figura tan importante como es la consulta previa figura en la cual se evita que se puedan dar luchas o conflictos entre miembros de las comunidades indígenas por darle una protección o proteger la MADRE TIERRA que es lo más sagrado que existe para los miembros de las comunidades indígenas ya que en medio de estas disputas se puedan ocasionar lesiones o se puedan dar pérdida de vidas como ya se han dado y es ahí donde los miembros de las comunidades indígenas entran hacer judicializados o en su defecto condenados por que el que debe garantizar para que no se llegue a estos extremos hace caso omiso, todas las luchas que se han dado durante la historia tienen como objetivo principal y es lo que se ha buscado que no se dé el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas en Colombia y esto ya lo ha manifestado la Corte Constitucional en muchas sentencias que han emitido, ya que lo que su buscaba con la Constitución Política de Colombia de 1991 era el sueño de una nación multiétnica y pluricultural que nos perteneciera a todos, pero se evidencia que aun esta muy lejos de que se de y que podamos alcanzar ese anhelo tan soñado.

1.2. ASPECTO ESPECIFICO DE LOS CASOS PENALES EN EL RESGUARDO PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS.

Frente a este tema es significativo indicar que con relación a los casos penales se ha podido llegar al dialogo con los administradores de la jurisdicción ordinaria, es decir con los jueces para que se puedan llegar acuerdos en los cuales los indígenas o los comuneros del Resguardo puedan cumplir o llevar a cabo dentro del territorio las medidas que fueron interpuestas o que se dieron mediante sentencias que fueron emitidas y que las autoridades del Resguardo hagan que dicha medida sea efectiva ya sea por las conductas o desarmonías que hayan cometido, y con esto se de esa garantía de que existe una jurisdicción especial indígena y dar con ello una clara relevancia, además que en el **Resguardo Indígena Piedra Sagrada la Gran Familia de los Pastos** se tiene un procedimiento para llevar a cabo un proceso o casos cuando se realiza una investigación tanto sea penal como no penal, y para ello es importante que se dé o se actué en estos procedimientos respetando siempre la Constitución Política de Colombia y todas las normas y leyes que la modifique o que le adicionen, para que lo que se haga dentro de la comunidad no viole o esté por encima del debido proceso que se deberá manejar siempre en todos los casos, de esa misma manera dentro del Resguardo casa caso que se conoce deberá siempre pasar o cumplir con lo que está establecido, ya que si bien por los usos y costumbres o por la autonomía y gobierno propio se puedan manejar los temas de ciertas manera es importante que los mayores o concejeros espirituales serán siempre los que con la ayuda de los espíritus mayores sede o se enmarque el camino que se deba tomar en casa decisión o en cada caso específico, por eso es importante que se vea o que se entienda que cuando se toman decisiones dentro de la comunidad indígenas se da a entender que esta decisión viene acompañada de consejos que los espíritus les han dado a los mayores para que ellos guíen a las autoridades y ellas tomen decisiones enmarcadas en el respeto por los derechos humanos, así como por las normas que enmarca y protegen estos derechos tanto de manera nacional como internacional, porque de eso se trata, que siempre todas

las decisiones que se den o se tomen no estén en contra de las normas que rigen la protección integral de cada persona.

2. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RESPECTO A LOS CASOS PENALES EN LOS QUE INCURREN COMUNEROS INDÍGENAS EN COLOMBIA.

Se resalta que para que esto se pueda dar han surgido muchos acontecimientos como los son la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, ya que con las Constituciones anteriores no se tenía el reconocimiento la diversidad étnica ni los pueblos indígenas, y si ese reconocimiento no se puede hablar o no va a existir procedimientos con enfoque diferencial, que es lo que hoy se pelea o se busca, porque de lo contrario se seguiría juzgando a los indígenas que comentan delitos que están penalizada por el código penal, pero si no se da por parte de la jurisdicción ordinaria el reconocimiento de las autoridades indígenas que existen a lo largo y ancho de Colombia en los cuales hay un sistema jurídico que se encuentra activo e implementando todo lo que tiene que ver con los usos y costumbres de los diferentes pueblos, ya que dentro de los establecimientos carcelarios del país no se podrá garantizar que los comuneros que sean condenados puedan tener esa garantía, es por todo ello que en los territorios existe y se está creando los centros de armonización, en los cuales se hace que los comuneros o los indígenas además de que se encuentran pagan por la desarmonización que hicieron, también se encuentran realizando actividades como tiene que ver con el trabajo del campo como la agricultura, y con ello poder levantar el sustento alimentario y con ello no dejar desamparado a su familia ya que como bien se sabe la vida de los indígenas a nivel nacional es compleja ya sea porque sus territorios se encuentran alejado de los sitios donde existe el trabajo es decir las grandes ciudades donde se puede buscar una oportunidad laboral, ahora bien es muy importante todas las capacitaciones que se realizan a los diferentes funcionarios de la rama judicial para que con ello se pueda dar una mejor relación entre las autoridades tanto indígenas como de la jurisdicción ordinaria, y con ello se pueda agilizar en los casos que los indígenas se encuentran inmersos en los casos, para que por medio del dialogo

puedan asumir los casos las autoridades indígenas y con ello ayudar a que el sistema penal colombiano no se encuentra tan saturado como actualmente se presenta, con lo antes mencionado también indicar que cuando se conoce que quien cometió un delito y este es indígena pues se lo que se realiza es una articulación con la autoridad indígena para dar a conocer del procedimiento que será llevado acabo, además de que la autoridad podrá estar pendiente mediante el procedimiento que se realiza desde la jurisdicción ordinaria y con ello una vez se termine el proceso es decir que se dé una sentencia condenatoria podrá ser solicitado por la autoridad para que dicha medida sea cumplido en el territorio indígena de al cual pertenezca el indígena que ha sido condenado.

2.1. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ESPECÍFICOS EN LOS CASOS PENALES EN LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA.

Podemos indicar para abordar este contenido es necesario decir que si bien en Colombia se está tratando de dar una igualdad entre las autoridades que ejercen justicia es tanto ordinaria como indígena, se debe tener en cuenta que para que esto suceda y que la jurisdicción ordinaria es decir los jueces que administran la justicia siempre estarán realizando los juicios y estudios para que se garantice los bienes que jurídicamente se protegen, es por ello que cuando se comete un caso el primer punto o lo que se deberá ver y tener en cuenta es, quien, como y cuando se dio la ocurrencia de un hecho, y con ello empezar a determinar la competencia, pero como bien se sabe que siempre que se encuentren involucrados indígenas y que sus autoridades los quieren reclamar o crean tener el principio legítimo de conocer el caso para ellos poderlos juzgar bajo sus autoridades enmarcando los usos y costumbres que se tienen, pero también se sabe que existen casos en los cuales ja justicia ordinaria tratara de ser conocedora de los casos que se cometan, por ello podemos observar en la decisión que tomo la Corte Constitucional mediante el auto 119 del 3 de febrero de 2022, en el cual en el cual realiza un estudio minucioso para determinar si se cumple con los 3 elementos esenciales que determinan si hay o no

un conflicto de competencias, y efectivamente existen dichos elementos y se procede a continuar y con ello que se puedan pronunciar de fondo frente a esta decisión en la cual indica. (CONSTITUCIONAL, 2022):

PRIMERO. - Dirimir el conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Neiva, Huila y la Comunidad Indígena Siona Yo' Corobé de Bajo Santa Elena, en el sentido de DECLARAR que corresponde a la jurisdicción ordinaria conocer el proceso penal seguido en contra de Héctor Cárdenas Pineda por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes previsto en el artículo 376 de la Ley 599 de 2000.

Bajo este entendido se puede observar que siempre que se den estos conflictos de competencia entre jurisdicciones siempre se va actuar y la corte siempre dará la razón a quien la tenga en su momento por que de igual manera existen casos en los cuales la Corte da la razón o su decisión es que dicho caso sea competencia la jurisdicción indígena, pero se debe tener en cuenta que para que ello suceda tanto la autoridad que reclama de manera positiva el caso deberá contar con todas las herramientas requeridas para que se pueda dar una efectiva investigación así como como el juzgamiento que esto no valla en contra del debido proceso, además que en los juicios que realiza el órgano colegiado siempre estará enmarcado como la salvaguarda de la Constitución Política, por eso el en auto de 325 del 09 de marzo del 2022 indica en su decisión lo siguiente. (CONSTITUCIONAL, 2022)

PRIMERO. - DIRIMIR el conflicto positivo de jurisdicciones entre el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia – Cauca y el Cabildo Indígena del Resguardo de “Belalcázar” en el departamento del Cauca, en el sentido de DECLARAR que el Resguardo de “Belalcázar” es la autoridad competente conocer del proceso penal seguido en contra del señor José Néstor Tumbo Vargas por el delito de receptación.

Con base a lo antes expuesto es trascendental como podemos observar que acontecimientos enmarcados con la Justicia en temas Penales, y así podemos

encontrar muchas decisiones que siempre estarán tanto del conocimiento de la jurisdicción ordinaria como de la jurisdicción indígena, y esto es un avance que la Corte Constitucional como garante de que lo que se plasmó en la constitución política de 1991, se esté dando como es la facultad que tienen los Pueblos Indígenas que han sido vulnerados durante tanto tiempo, y ya estén administrando su justicia dentro de su territorio y por delitos que han sido cometidos por sus comuneros y se han ellos quienes los juzguen, todo esto en el marco de Usos y Costumbre así como de Autogobierno y Justicia Propio.

2.2. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ESPECÍFICOS RESPECTO A LOS CASOS PENALES EN LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS.

Frente a este tema es importante resaltar que dentro de la Comunidad Indígena que se menciona se han realizado procedimientos referentes a casos tanto penales como no penales en los que han incurrido los Comuneros Indígenas del Resguardo, pero como lo que se pretenden es dar a conocer como se están solucionando los conflictos entre las jurisdicciones es por ello que podemos visualizar que en el auto interlocutorio N°. 0210 de fecha 06 de mayo de 2021 emitido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Mocoa - Putumayo, en el cual un comunero que se encontraba en proceso penal por el delito de tráfico de estupefacientes, y de ello fue emitida una condena que como bien se sabe deberá ser cumplida en un Establecimiento Penitenciario y Carcelario debido a su pena establecida, ante esta situación la Autoridad del Resguardo es decir el Gobernador realiza la solicitud enmarcada bajo las facultades que son conferidas por la **Ley 89 de 1890, la Ley 21 de 1991 y el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia**, para que dicha condena emitida pueda ser cumplida dentro del territorio indígena, respecto de dicha solicitud es claro determinar que una vez se realiza el estudio por parte de la autoridad de la jurisdicción ordinaria es decir el juez, este emite su decisión que se plasma en el auto que anteriormente se relaciona, en el cual determina que con los elementos que fueron adjuntados en la

solicitud se cumplen con los elementos que se deben tener en cuenta como son el Personal, el Territorial, el Institucional u Orgánico y el Objetivo, para que con ellos se pueda reclamar y se pueda tener el derecho a juzgar las conductas que sean cometidas por sus comuneros indígenas, con todo lo antes mencionado se puede indicar que para el caso se concede a que el condenado sea remitido y pueda cumplir con la condena que se le impuso dentro del **Resguardo Indígena Piedra Sagrada la Gran Familia de los Pastos**, y se deberá cumplir con los procedimientos administrativos que se debe llevar o que tiene que llevarse a cabo cuando existe una condena como bien quedo estipulado en la parte resolutiva del auto interlocutorio 0210, con ello se cumple con uno de los aspectos por lo que los Pueblos Indígenas vienen luchando que es el reconocimiento por parte de quienes administran la Justicia Ordinaria, de igual manera es importante tener en cuenta que el beneficio que se le da al condenado tiene que ver con el fuero indígena el cual es un derechos que tienen todos los que pertenezcan a una comunidad indígena como lo indica. (CONSTITUCIONAL, 2013).

El fuero indígena es el derecho del que gozan los miembros de las comunidades indígenas, por el hecho de pertenecer a ellas, a ser juzgados por las autoridades indígenas, de acuerdo con sus normas y procedimientos, es decir, por un juez diferente del que ordinariamente tiene la competencia para el efecto y cuya finalidad es el juzgamiento acorde con la organización y modo de vida de la comunidad. En este sentido, se constituye en un mecanismo de preservación étnica y cultural de la Nación colombiana en tanto se conservan las normas, costumbres, valores e instituciones de los grupos indígenas dentro de la órbita del territorio dentro del cual habitan, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico predominante.

Con estos precedentes que la corte como máxima guarda de la constitución es claro que ya podemos ver que existe ese ánimo de que las culturas tanto indígenas puedan pervivir en el tiempo y que con todo esto se siga permitiendo que las autoridades indígenas que son jueces naturales se puedan integrar a la Rama

Judicial y que con ello se de esa gran importancia que tienen como conservadores de la diversidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas.

3. LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS ENTRE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA RESPECTO A LOS CASOS PENALES.

Dentro de las dos jurisdicciones existen innumerables situaciones en las cuales se presenta este acontecimiento el cual nos interesa conocer y que se trata del conflicto de competencias, y es por esto que la Corte Constitucional como salvaguarda de la Constitución Política y con sustento en el numeral 11 del artículo 241 adicionado por el artículo 14 del acto legislativo 02 del 2015, es competente para que pueda resolver los conflictos de competencias entre las autoridades indígenas y las autoridades de la jurisdicción ordinaria, es importante indicar que no solo estos conflictos se pueden dar desde el aspecto penal si no todos los campos de en los cuales que se puedan presentar, por lo que para ello ha sido necesario que se tengan en cuenta tres aspectos específicos como son el subjetivo, el objetivo y el normativo, con ello se pueden ir determinando como se puede resolver las controversias que se han realizado respecto que autoridad debe o no a sumir el caso o los casos por lo que se presenta el conflicto, para ello es importante dar a conocer como se debe entender estas situaciones primero desde el tema **subjetivo** es claro que deben a ver dos o más autoridades inmersas en medio de la situación que se presenta para que con ello se busque una solución en la cual las partes queden o estén de acuerdo con la decisión que se tomó con relación a este aspecto, ahora bien otro tema que se debe tener en cuenta y es el **objetivo** que si bien es el eje por lo cual gira o se da esta conflicto ya que cuando se presentan estas situaciones debe presentarse un problema que afecte derechos fundamentales y que existan delitos inmersos para que con ello se busque o se pretenda tener la competencia y que se tiene el conocimiento y la naturaleza de este aspecto es o son temas judiciales que se quieren resolver y que con esto brindar a la persona que está inmersa en alguno de los delitos sepa quién será quien lleve o

que valla a conocer de su caso, así mismo se debe tener en cuenta el aspecto **normativo** ya que este será en el cual las autoridades que soliciten o indique tener competencia para ser conocedor de los asunto que se encuentren en disputa ya sea de temas penales laborales civiles o de familia o algún otro tema, deberán de manera consecuente y apropiada e indicar los conocimientos de índole legal jurisprudencial y constitucional, para con ello ver si son o no competentes para conocer o apartarse del caso que se pretende resolver, es de aclarar que para que se pueda presentar el conflicto se deberá presentar los tres elementos antes mencionados porque de no existir uno o varios no se estaría ante un conflicto de competencias sino por el contrario un conflicto de índole meramente inhibitorio o prohibitorio para quien no pueda demostrar los tres aspectos antes mencionados, y con ello debería apartarse del caso o del proceso del cual se quiere tener conocimiento, así mismo cuando se quiere hacer el reclamo para tener la competencia será necesario que se deba realizar de manera clara expresa y que sea concreta y específica, porque de lo contrario sería complejo poder avocar dicho conocimiento que no es claro, es significativo resaltar que cuando estos aspectos no son claros la corte a optado por declararse inhibida, ya que no podría tomar una decisión de fondo frente al conflicto de competencia de las autoridades que se están disputando un asunto para tener el conocimiento, así mismo hay que tener en cuenta que dentro del ámbito de la Jurisdicción Indígena se debe ver los dos formas que han sido reconocidos por la **Corte Constitucional** como es el aspecto **individual** y el **colectivo** ya que las Comunidades Indígenas enmarcan esta situación frente al reconocimiento que se ha dado desde la Constitución Política de Colombia de 1991.

3.1. MÉTODOS UTILIZADOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS.

En este aspecto es trascendente tener en cuenta no solo se puede desarrollar un conflicto de competencias desde la jurisdicción ordinaria o de la jurisdicción indígena sino que también dentro de las jurisdicciones o especialidades diferentes como por

ejemplo un Juez Contencioso Administrativo con un Juez Laboral, un Juez Penal Ordinario con un Juez de la Justicia Penal Militar, un Juez Civil con un Juez Contencioso Administrativo, o dos autoridades indígenas es decir gobernadores de distintos resguardos en los cuales existe casos en los que se vean involucrados comuneros indígenas, por eso es importante tener en cuenta y aclarar que cuando se da este conflicto de competencias quien lo resuelve o tiene conocimiento de ello es la **Corte Constitucional** quien es el ente encargado de dirimir y de decidir quién es competente para que conozca del asunto que se encuentra en disputa por las dos autoridades que están peleándose ese asunto en concreto, y la solicitud deberá darse por parte de ellas, además que se deberá verificar si el conflicto de competencias se da desde el punto de vista positivo que es cuando las dos autoridades se pelean el conocimiento de ese tema o por el contrario será negativo cuando las autoridades determinan o analizan que no le pertenece conocer del asunto que se puede estar desarrollando, con lo antes mencionado es trascendental verificar unos momentos en la historia así como ver que con la **Constitución Política de 1991** se deja esta función en cabeza de la sala jurisdiccional disciplinaria del consejo superior de la judicatura, pero con el acto legislativo 02 del 2015 en su artículo 14 fue trasladado la función a la corte constitucional como se indica en el numeral 11 del artículo 241 Constitucional, la corte constitucional determina que cuando los Magistrados De La Comisión Nacional De Disciplina Judicial la función se trasladaría a la Corte y este acto sucedió el 13 de enero de 2021, es decir que desde ese momento la Corte viene conociendo de estos asuntos de conflictos de competencias entre jurisdicciones y esto se resuelve mediante los autos que esos son de dos tipos, uno es los autos inhibitorios cuando la corte no tiene competencia y no se han configurado los elementos como es el subjetivo el objetivo y el normativo y con ello se realice un estudio de fondo del asunto y otro cuando ya el consejo superior de la judicatura ya se ha pronunciado sobre ese tema , de igual manera es importante indicar que para que se dé una resolución del conflicto se deberá presentarlo o remitirlo a la secretaria de la corte constitucional, y de ahí se realiza un reparto de manera aleatoria y en el orden que van llegando y se realiza el estudio

por parte de cada uno de los despachos para que luego se haga una presentación en la sala plena donde se dará una discusión y se tomara una decisión que sea aprobado y de por último la secretaría asignara un numero de auto con las respectivas notificaciones.

3.2. AVANCE EN LOS TEMAS PENALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS.

En este contenido que se desarrolla sobre los avances es muy importante dar a conocer que se ha venido desarrollando jurisprudencia que habla del tema del conflicto de competencias entre jurisdicciones, por ello se viene desarrollando diferente normatividad relacionado con este tema como podemos indicar en el artículo 14 del acto legislativo 02 del 1 de julio del 2015 “Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”, así como el auto 278 del 9 de julio del 2015 en el cual se indica por parte de la Corte que dicha competencia que le fu atribuida solo empezará a regir una vez hayan cesado de manera definitiva la función que tiene la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y dicho acto aconteció el 13 de enero del 2021 en el cual empieza a tener la función la Corte para que se ha quien conozca los temas relacionados con el conflicto de competencia de jurisdicciones, de igual manera el acto legislativo 01 del 4 de abril de 2017 “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitoria de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”, y por medio de este acto la corte también entra a tener competencia para que se pueda resolver los conflictos que se den con relación a la Jurisdicción Especial para la Paz con otras jurisdicciones que se puedan presentar, esto con ocasión de que se declara inexequible el artículo 9 transitorio que lo incorpora en este acto, porque para la Corte es claro que con ello se estaría vulnerando el principio de separación de poderes que debe existir y que se protege por parte de este órgano colegiado, para ello se toma la decisión mediante la sentencia C-674 del 14 de noviembre del 2017, con lo antes expuesto

se deja claro que para todos los efectos que se den en relación a conflicto de competencias de las diferentes jurisdicciones será la corte constitucional resolver los asuntos que resulten.

3.3. CÓMO SE ESTÁN RESOLVIENDO LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS.

Es claro que determinar que si bien se han presentado muchos conflictos de competencias ya sean positivos o negativos, existe algo importante que es el avance tanto normativo como en diálogos entre las autoridades que administran justicia, porque es este el punto en el cual se puede y se ha dado una terminación a muchos inconvenientes que se habían presentado anteriormente cuando se enfrentaban las autoridades que si bien querían tener conocimiento del asunto que se estaba presentando lo que buscaban era desligarse de esa responsabilidad que se le quería entregar, ahora bien y como debía haberse dado desde un principio ya que el legislador no tuvo en cuenta que si bien la Constitución Política de Colombia otorga funciones o enmarca como deberá funcionar el estado, pues se quedaba corto cuando se presentaban estos conflictos que si bien en su inicio le otorgó esta función a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura esto debía llegar a la respectiva revisión de la corte constitución como salvaguarda de nuestra Carta Política, entonces es trascendental el cambio y el avance que se dio para que esa competencia fuera a sumida por la corte como bien ya se indicó anteriormente que ya empieza a conocer de los asuntos a partir del 13 de enero del 2021, así mismo se vislumbra el cambio que se ha tenido y como las dos jurisdicciones que son materia de investigación han logrado acuerdos tan importantes en materia como la Penal como es de permitir que los gobernadores quienes son las autoridades o son los jueces naturales para conocer los asuntos y casos que se presenten dentro del territorio de las comunidades indígenas como las que se comentan por fuera de ella, se observa como ya los jueces de la jurisdicción ordinaria han sido flexibles en el sentido que si dentro de los procesos que se están llevando en los despachos en los cuales ellos

tienen la jurisdicción tienen que ver o son de comunidades indígenas, lo que están realizando es tratarse de poner en contacto con las autoridades y poniendo en conocimiento de que esta esa persona privada de la libertad y poder coordinar para que se les respete tanto los usos y costumbres como los derechos que toda persona que se encuentre en esta situación se le debe garantizar.

CONCLUSIONES

En conclusión, es importante ver como con el pasar de los tiempos y con los diferentes avances que se han desarrollado y más específica con la Constitución Política de 1991 en la cual se empieza a garantizar la diversidad étnica y con ello poder que las autoridades tengan la facultad de administrar su propia justicia para que con ello puedan juzgar, investigar y sancionar a los miembros de sus comunidades dentro de sus territorios por delitos que ellos cometan todo esto bajo Usos y Costumbres.

Podemos determinar también que los avances que se han ido desarrollando desde la Corte Constitucional quien ha realizado muchos avances tanto normativos como en las decisiones que se han emitido desde los diferentes aspectos tan importante como es el de los conflictos de competencias que se presentan entre estas dos jurisdicciones como la Ordinaria y la Indígena, y con ello garantizar que se dé o que se respete el equilibrio de poderes que debe existir y se dé una igualdad y se respete la dignidad, la diversidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia.

Ahora bien, con este trabajo se puede concluir que si bien hay muchos avances aún hace falta muchas cosas para que lo que se estableció en la constitución se pueda cumplir, pero todo es indispensable como el reconocimiento que han tenido las autoridades indígenas para que día a día puedan tener ese peso que se requiere para administrar justicia que es uno de los pilares que mantienen el orden del estado y con esto ayudar para que no exista la congestión judicial que hoy en día existe.

Por ultimo indicar que los conflictos de competencia se están resolviendo desde el ámbito del dialogo que se ha desarrollado entre las autoridades es decir entre los jueces y los gobernadores de los diferentes pueblos indígenas, para que con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma se puedan asumir casos en los cuales quienes los cometen son comuneros indígenas.

REFERENCIAS

I. CONSTITUCIONAL, C. (05 de 12 de 2013). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-921-13.htm#:~:text=El%20fuero%20ind%C3%ADgena%20es%20el,para%20el%20efecto%20y%20cuya>

CONSTITUCIONAL, C. (03 de 02 de 2022). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2022/A119-22.htm>

CONSTITUCIONAL, C. (09 de 03 de 2022). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2022/A325-22.htm>

JUSTICIA, C. S. (2017). *JUSTICIA Y PUEBLOS INDIGENAS JURISPRUDENCIA RITOS PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS*. BOGOTA D.C.

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES

V. Cconst, A-325/2022, M.P. C. PARDO SCHLESINGER. (Corte Constitucional 09 de marzo de 2022).

VI. Cconst, A-119/2022, M.P. P. MENESES MOSQUERA. (Corte Constitucional 03 de febrero de 2022).

VII. Cconst, A-302/2023, M.P. A. LIZARAZO OCAMPO. (Corte Constitucional 08 de marzo de 2023).

VIII. Cconst, A-1030/2022, M.P. P. MENESSES MOSQUERA. (Corte Constitucional 21 de julio de 2022).

REFERENCIAS NORMATIVAS

IX. LEY 89 DE 1890.

X. LEY 21 DE 1991.

XI. CONSTITUCION POLITICA DE 1991.